

ACTA N° 653

En Santiago de Chile a 7 de junio de 2018, siendo las 14:30 horas, en el Salón de Reuniones de la Corporación Administrativa del Poder Judicial de calle Mario Alvo N° 1460, comuna de Santiago, sesionó el Consejo Superior integrado por el Presidente de la Corte Suprema don Haroldo Brito Cruz y los Ministros Consejeros don Guillermo Silva Gündelach, doña Gloria Ana Chevesich Ruiz y don Jorge Dahm Oyarzún. Actuó como Secretario el Director (S) de la Corporación Administrativa don Zvonimir Koporcic Alfaro.

Participan el Subdirector (S) don Antonio Rojas Barra, el Contralor Interno don Samuel Poblete Yáñez, la Representante de Ministros, Jueces y Relatores doña Sylvia Pizarro Barahona, el Representante de Secretarios, Administradores, Jefes de Unidad, Consejeros Técnicos y Bibliotecarios don Ricardo Jerez Pereira, el Representante de Empleados don Luis Vistoso Espinoza y el Jefe del Departamento Jurídico don Pablo Maccioni Quezada. Actuó como Encargada de Actas doña Claudia Cabezas Flores.

I) CUENTA PRESIDENTE

1. Presentación ante la Tercera Comisión Mixta de Presupuesto, sobre la ejecución presupuestaria del primer cuatrimestre 2018 del Poder Judicial.

El Presidente comunica que el día jueves 31 de mayo de 2018 informó a la Tercera Subcomisión Mixta de Presupuesto del Congreso Nacional la ejecución presupuestaria alcanzada al primer cuatrimestre del año 2018, de la Partida 03 del Poder Judicial, que alcanzó un 29,4%, cercana a los \$167.175.813, con una ejecución del gasto programado de 99,5%. Además, el Presidente dio cuenta de los compromisos asumidos y los problemas que generaría la disminución presupuestaria que se pretende instaurar por parte del Gobierno. Agregó que la Subcomisión reconoció favorablemente el trabajo realizado por el Poder Judicial y la Corporación Administrativa.

El Director (S) comunicó que la presentación efectuada al Congreso fue muy completa dando cuenta de los proyectos de inversión en ejecución y los que se espera iniciar próximamente; de la implementación de los nuevos Centros Integrados de Notificaciones Judiciales; el fortalecimiento de las estructuras de las Cortes de Apelaciones; la implementación de la Ley de Tramitación Electrónica N° 20.886, de la Ley N° 21.601 de incentivo al retiro, de la ley de entrevistas video grabadas N° 21.057, y de la ley que crea 110 cargos de nuevos jueces N° 21.017.



II) CUENTA DIRECTOR

El Director (S) da cuenta del informe jurídico respecto de la encuesta que ha solicitado responder el Instituto Nacional de Estadística y en la que se requiere información respecto de la inversión y gastos que se efectúan en Investigación y Desarrollo por parte de la Corporación Administrativa. El informe concluye que no se realiza inversión en Investigación y Desarrollo, que sí existen estudios acabados en ciertas materias, pero que no obstante ello no revisten las características de investigación básica, ni aplicada, lo que fue informado de esa forma. La Dirección de Estudios revisará lo pertinente respecto del Poder Judicial, para informar a la brevedad.

El Director (S) comunica la solicitud del Instituto de Estudios Judiciales para el financiamiento por parte de la Corporación Administrativa del servicio de traducción en una charla de capacitación que organiza dicha entidad y que se efectuará el próximo 15 de junio, la cual será dictada por una especialista australiana, con ocasión de la implementación de la ley N° 21.057 que regula las entrevistas video grabadas y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctima de delitos sexuales. El Director (S) informó que se contaría con los recursos para efectuar el gasto solicitado, el cual tiene un costo de \$500.000.

La Ministra Consejera Sra. Chevesich consulta por la razón de presentar este asunto al Consejo Superior, ya que la contratación se encuentra dentro de las facultades delegadas en el Director. El Director (S) señala que ha decidido traer este asunto porque se trata de financiar una iniciativa de una entidad externa a la Corporación Administrativa y al Poder Judicial. El Presidente estima que lo relevante es el mérito para conocer y resolver este asunto.

1.- Aprobar el financiamiento hasta por \$ 500.000 del servicio de traducción en charla organizada por el Instituto de Estudios Judiciales a realizarse el 15 de junio próximo, con ocasión de la implementación de la ley N° 21.057 que regula las entrevistas video grabadas y otras medidas de resguardo a menores de edad víctima de delitos sexuales, debiendo remitirse el programa de la charla. Decisión adoptada con la abstención de la Ministra Consejera Sra. Chevesich.
--

RESPONSABLE: DIRECCIÓN

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

III) DEPARTAMENTO JURÍDICO

2. **Informa respecto de la delegación de facultades vigente y efectúa una propuesta de modificación.**

El Jefe del Departamento Jurídico en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Superior en sesión N° 647, de 12 de abril de 2018, expone el Informe Jurídico



elaborado respecto de la delegación de facultades vigente, haciendo referencia a las potestades que le otorga la ley a la Corte Suprema y a la Corporación Administrativa y a la relación de dependencia de éste órgano respecto de aquella. Además, informa sobre las facultades que el Código Orgánico de Tribunales otorga al Director, Subdirector, Jefes de Departamento y Administradores Zonales de la Corporación Administrativa, y los que la Corte Suprema ha entregado a los Consejos de Coordinación Zonal. Asimismo, refiere algunas delegaciones de facultades efectuadas por la Corte Suprema al Consejo Superior y otras establecidas por la Ley 16.476 en favor del Presidente de la Corte Suprema. Finalmente, da cuenta de un cuadro comparativo entre la delegación de facultades vigente y la propuesta de modificación efectuada por parte de la Dirección. A su turno, el Contralor Interno también efectúa su propuesta respecto de cada uno de los puntos planteados, manteniendo el mismo esquema propuesto por el Asesor Jurídico, en algunos casos confirma lo propuesto por la Dirección y en otros casos plantea diferencias. Todo lo anterior en un esquema que considera los lineamientos generales de la delegación de facultades, la contratación de bienes y servicios propios del subtítulo 21, 22 y 31 del clasificador presupuestario, las contrataciones referidas a inmuebles, los actos y contratos en materia de personal y recursos humanos, de finanzas y presupuesto, mandatos, autorizaciones generales y por último, las medidas de control al ejercicio de las facultades delegadas.

La Ministra Consejera Sra. Chevesich consulta por la facultad concreta del Consejo Superior de delegar sus facultades. El Jefe del Departamento Jurídico indica que el artículo 509 del COT dispone expresamente que el Consejo Superior está dotado de todas las facultades de administración y disposición, agregando que puede delegar parte de sus facultades en un Ministro Consejero, o comisión de Ministros Consejeros, en el Director, en el Subdirector, en los Jefes de Departamento y en los Administradores Zonales.

A continuación se procedió a revisar y resolver la propuesta de delegación de facultades de la Dirección y de la Contraloría Interna en los aspectos que presentan diferencias, en lo demás se aprueba la propuesta que presentaron:

- a) Respecto del número 1 y 2 de la delegación propuesta, considerar que se delegan las facultades ahí indicadas en la Comisión de Ministros Consejeros Delegados por sobre 2500 UTM y hasta 5.000 UTM.
- b) En el número 2, eliminar la frase “sin perjuicio de lo establecido en el N° 47 de esta delegación”.
- c) En el número 3, la facultad delegada en el Director de ampliar o prorrogar plazos en contratos de construcción podrá ejercerse con las limitaciones que se indican. La autoridad llamada a resolver sobre los actos o contratos establecidos en este numeral corresponderá a quien autorizó el acto o contrato primitivo, salvo que el mayor valor del acto o contrato sumado a su cuantía



- inicial supere el ámbito de su delegación, en cuyo caso corresponderá a la autoridad superior. La aplicación de multas o su condonación siempre corresponderá al Consejo Superior.
- d) En el número 5, precisar que el Director puede delegar la facultad de responder reclamos en el Jefe del Departamento de Finanzas y Presupuestos o en el Jefe del Subdepartamento de Adquisiciones.
 - e) En el número 8, indicar que respecto a los contratos de arrendamiento de inmuebles el Director tiene facultades por hasta 2.500 UTM, por sobre esa cantidad y hasta 5.000 UTM a la Comisión de Ministros Consejeros Delegados, y que para determinar la autoridad competente en las prórrogas y modificaciones de los contratos de arriendo, se considerará el monto de la renta por todo el plazo de la prórroga o modificación.
 - f) En el número 9, agregar que si se trata de contrato de leasing, debe ser aprobado por el Ministerio de Hacienda.
 - g) En el inciso 3° del número 26.1, las comisiones de servicio al extranjero serán autorizadas por el Consejo Superior.
 - h) En el número 47, respecto de contratos de licencias de programas computacionales y su soporte, se delega en el Director su contratación hasta por 2.500 UTM, y por sobre ese monto y hasta 5.000 UTM en los Ministros Consejeros Delegados a cargo del Departamento de Informática y Computación.
 - i) En el número 50, la facultad de aceptar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelarlas, incluso con cláusula de garantía general, aceptar prohibiciones de enajenar o limitaciones al dominio, siempre serán autorizadas por el Consejo Superior.
 - j) En el número 51, la facultad de aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías y conceder quitas o esperas será de facultad de quienes se indica en el número 1,2 y 7.
 - k) En el número 53, la facultad de aprobar textos refundidos, coordinados y sistematizados de reglamentación aprobada por el Consejo Superior corresponderá a la Comisión de Ministros Consejeros Delegados.
 - l) En el número 58, agregar que el Departamento de Planificación y Control de Gestión deberá informar el uso de las facultades delegadas en el período a nivel central y jurisdiccional, debiendo contener el detalle de las contrataciones a nivel central y jurisdiccional en relación a la planificación del subtítulo que corresponda.
 - m) En el número 59, establecer que Contraloría Interna ejercerá las atribuciones establecidas en los artículos 64 y siguientes del Reglamento Orgánico, asegurando que se cumplan las funciones de supervisión, entregando al Consejo Superior y a la Dirección un apoyo comprensivo, independiente y objetivo.



La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

2.- Aprobar la siguiente delegación de facultades y su reducción a escritura pública, para cuyos efectos se faculta expresamente al Jefe del Departamento Jurídico don Pablo Maccioni Quezada:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1° Que conforme con lo previsto en el inciso 2° del artículo 509 del Código Orgánico de Tribunales, el Consejo Superior está investido de todas las facultades de administración y disposición para el cumplimiento de los fines de la Corporación Administrativa.

2° Que el Consejo Superior puede delegar parte de sus facultades en un consejero, en una comisión de consejeros, en el director, en el subdirector, en los jefes de departamentos y en los delegados zonales de la Corporación Administrativa, según previene el inciso final del artículo 509 precitado. Respecto de los Consejos de Coordinación Zonal, la Corte Suprema en Acta N° 171, de 9 de diciembre de 2010, delegó en el Consejo Superior la determinación de su competencia y organización.

3° Que se estima conveniente modificar la actual delegación de facultades en base a los siguientes lineamientos:

3.1 La delegación de facultades del Consejo Superior es parcial y recaerá en las materias específicas que se indican.

3.2 La delegación es esencialmente revocable y en todo caso el Consejo Superior podrá ejercer la competencia delegada sin necesidad de revocar previamente la delegación, y podrá entrar al conocimiento de todos aquellos asuntos que estime pertinentes.

3.3 La responsabilidad por las decisiones administrativas o actuaciones que se ejecuten y adopten en ejercicio de las funciones delegadas recaerán en el delegatario.

3.4 La delegación de facultades recaerá principalmente en la Comisión de Ministros Consejeros Delegados, en el Director de la Corporación Administrativa, en los Jefes de Departamento, en los Consejos de Coordinación Zonal, en los Administradores Zonales de cada jurisdicción y en los Administradores de Tribunales reformados, en todas aquellas materias que se especifiquen.

3.5 Todo lo que no sea objeto de delegación expresa, es facultad del Consejo Superior.

3.6 Cuando el ejercicio de la delegación importe gastos, la facultad solo podrá ejercerse mediando disponibilidad presupuestaria, lo que determinará el Departamento de Finanzas o las Áreas de Finanzas y Presupuestos de cada Administración Zonal.



3.7 Sin perjuicio de la delegación de facultades, la Comisión de Ministros Consejeros Delegados o el Director podrá presentar a conocimiento del Consejo Superior las materias que estimen pertinentes y que se encuentren dentro del ámbito de su delegación.

3.8 Se delegará en el Director la firma de las decisiones adoptadas por el Consejo Superior y por la Comisión de Ministros Consejeros Delegados.

3.9 En cuanto al proceso de contratación:

i) En el llamado a licitación o cotización, la aprobación de bases o términos de referencia y sus modificaciones, para determinar la autoridad competente se estará al valor estimado de la contratación, sin perjuicio que el Director llamará a licitación o cotización, aprobará las bases o términos de referencia y sus modificaciones cuando la contratación deba ser autorizada por los Ministros Consejeros Delegados o por el Consejo Superior.

ii) La adjudicación corresponderá a la autoridad competente según el valor de la oferta que resulte mejor evaluada.

iii) Los servicios habituales cuyo pago se efectúe en forma mensual o periódica corresponderá a la autoridad competente según el valor anual estimado o a adjudicar, según corresponda.

iv) La facultad de modificar el contrato deberá ser ejercida por la misma autoridad que hubiese autorizado la contratación, tomando en consideración para ello la cuantía de todas las modificaciones y del contrato original y si a través de la modificación se excede el monto delegado, deberá recurrirse para su aprobación a la autoridad superior competente.

ACUERDO:

El Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial acuerda delegar parte de sus facultades en quienes se indica, sea que sirvan los respectivos cargos en calidad de titulares, subrogantes, interinos o suplentes:

PRIMERO. En cuanto a la adquisición y contratación de bienes y servicios, y salvo las excepciones que se indican, se delegan en el Director o en los Ministros Consejeros Delegados, las siguientes facultades:

1. Autorizar la adquisición de bienes muebles o contratación de servicios cuya imputación presupuestaria corresponda al subtítulo 22 del clasificador presupuestario, en el Director hasta por hasta 2.500 UTM y por sobre ese monto y hasta 5.000 UTM en los Ministros Consejeros Delegados.

Esta atribución incluirá autorizar compras o contrataciones a través de licitaciones públicas o privadas; autorizar compras o contrataciones vía convenio marco y/o grandes compras; revocar procesos de licitación; declarar desiertos procesos de



licitación o inadmisibles las ofertas; adjudicar o readjudicar las licitaciones públicas o privadas; y autorizar fundadamente el trato o contratación directa.

Con todo, se delega en el Director en esta materia, sin limitación de monto, la facultad de aprobar bases administrativas, técnicas, y términos de referencia, tanto en sus versiones específicas como en sus modelos estandarizados; disponer el llamado a licitación; modificar las bases administrativas, técnicas y términos de referencia; y nombrar a los integrantes de la Comisión Evaluadora; y en definitiva suscribir y/o autorizar todos los instrumentos públicos y privados destinados a ejecutar y materializar los acuerdos de los Ministros Consejeros Delegados y del Consejo Superior.

2. Autorizar la adquisición de bienes muebles o contratación de servicios cuya imputación presupuestaria corresponda al subtítulo 29 y las del subtítulo 31 del clasificador presupuestario, en el Director hasta por un monto de 2.500 UTM y por sobre dicho monto y hasta 5.000 UTM en los Ministros Consejeros Delegados.

Esta atribución incluirá autorizar compras o contrataciones a través de licitaciones públicas o privadas; autorizar compras o contrataciones vía convenio marco y/o grandes compras; revocar procesos de licitación; declarar desiertos procesos de licitación o inadmisibles las ofertas; adjudicar o readjudicar las licitaciones públicas o privadas; y autorizar fundadamente el trato o contratación directa.

Con todo, se delega en el Director en esta materia, sin limitación de monto, la facultad de aprobar bases administrativas, técnicas y términos de referencia, tanto en sus versiones específicas como en sus modelos estandarizados; disponer el llamado a licitación; modificar las bases administrativas, técnicas y términos de referencia; y nombrar a los integrantes de la Comisión Evaluadora; y en definitiva suscribir y/o autorizar todos los instrumentos públicos y privados destinados a ejecutar y materializar los acuerdos de los Ministros Consejeros Delegados y del Consejo Superior.

3. El Director y los Ministros Consejeros Delegados en los actos y contratos que le han sido delegados en los numerales 1 y 2 precedentes, podrán modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, ampliar o prorrogar plazos con o sin pago de gastos generales, renovar y poner término anticipado a éstos.

El Director, sin limitación de monto, podrá celebrar y suscribir al efecto toda clase de instrumentos públicos o privados para el cumplimiento de lo resuelto en virtud de este numeral, incluyendo todos los actos que deriven de la ejecución del contrato, sus finiquitos y/o liquidaciones.

Con todo, la facultad delegada en el Director de ampliar o prorrogar plazos solo



podrá ejercerse bajo las siguientes condiciones: 1) Por Resolución fundada; 2) No podrá exceder de 30 días del plazo original de ejecución; 3) Solo podrá ejercerse en una oportunidad por cada contrato; 4) El plazo objeto de la ampliación no debe tener asociado el pago de gastos generales; 5) La solicitud de ampliación o prórroga del plazo del contrato debe ejercerse por el contratista mientras el plazo se encuentra vigente.

La autoridad llamada a resolver sobre los actos o contratos establecidos en este numeral corresponderá a quien autorizó el acto o contrato primitivo, salvo que el mayor valor del acto o contrato sumado a su cuantía inicial supere el ámbito de su delegación, en cuyo caso corresponderá a la autoridad superior.

La aplicación de multas o su condonación siempre corresponderá al Consejo Superior.

4. En el Director la facultad de aprobar el plan anual de compras institucional, reservándose el Consejo Superior la aprobación de las iniciativas de inversión correspondientes a cada período presupuestario.

5. El Director conocerá y resolverá los recursos de apelación y otros, en aquellos procesos de contratación cuyas bases administrativas los establezcan; responder reclamos de los oferentes que hayan participado en un proceso de contratación, pudiendo delegar esta última función en el Jefe del Departamento de Finanzas y Presupuestos o en el Jefe del Subdepartamento de Adquisiciones.

6. El Director aprobará e instruirá los procedimientos y modificaciones normativas internas aplicables a los procesos de compras y contratación de bienes muebles y servicios de la Corporación.

7. Los actos señalados en los numerales (1), (2) y (3) precedentes, se delegan en el Jefe de Departamento de Finanzas y Presupuestos, en el Jefe del Subdepartamento de Adquisiciones, en los Consejos de Coordinación Zonal, en el Administrador Zonal respectivo y en los Administradores de Tribunal, cuando sus efectos se radiquen en el ámbito de sus atribuciones o en su jurisdicción, según los montos de contratación siguientes:

- En el Jefe de Departamento de Finanzas y Presupuestos de \$1 a 1.500 UTM.
- En los Administradores Zonales de Arica, Iquique, Copiapó, Talca, Chillán, Coyhaique y Punta Arenas, el Administrador Zonal tendrá delegadas estas facultades de \$1 a 1.000 UTM, y sus Consejos de Coordinación Zonal por sobre esta cantidad y hasta 1.500 UTM.



• En los Administradores Zonales de Antofagasta, La Serena, Santiago, San Miguel, Valparaíso, Rancagua, Concepción, Temuco, Valdivia y Puerto Montt, el Administrador Zonal tendrá delegadas estas facultades de \$1 a 1.500 UTM, y sus Consejos de Coordinación Zonal por sobre esa cantidad y hasta 2.000 UTM.

• En el Jefe del Subdepartamento de Adquisiciones:

a) Convenios marco de \$1 a 1.000 UTM;

b) Tratos directos de \$1 a 100 UTM;

c) Licitaciones de \$1 a 100 UTM; y

d) Adquisiciones y contrataciones establecidas en el artículo 53 del Reglamento de la Ley 19.886.

Así mismo, se delega en el Jefe de ese Subdepartamento, sin límite de cuantía, la gestión administrativa del sistema de información establecido en la Ley 19.886 y su Reglamento.

• En los Administradores de Tribunal por contrataciones de hasta 50 UTM en los actos señalados en los numerales uno (1) y tres (3) precedentes, salvo la condonación de multas. Para el cumplimiento de esta facultad los Administradores de Tribunal se deben sujetar a las políticas generales que dicte el Consejo Superior, y deberán estarse a la normativa de contrataciones públicas contenida en el Ley 19.886 y su Reglamento. La Supervisión del ejercicio de esta delegación corresponderá a los respectivos Administradores Zonales.

Cuando la facultad delegada le corresponda a los Consejos de Coordinación Zonal, se delega la firma de todos los actos administrativos e instrumentos públicos y privados derivados de la contratación en el Administrador Zonal.

7.1 Se delega en el Jefe del Departamento de Bienestar del Poder Judicial o en los Presidentes de las Comisiones Zonales de dicho Departamento, según geográficamente corresponda, la suscripción de convenios que no signifiquen el compromiso directo de recursos.

7.2 Se delega en el Jefe del Departamento de Bienestar la representación de dicho Departamento ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas, sin que la numeración sea taxativa, el Instituto de Previsión Social, cajas de compensación e instituciones de previsión social o de salud previsional, el Servicio de Impuestos Internos, la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), la Tesorería General de la República, Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos, entre otros. La presente delegación autoriza la representación del Departamento de Bienestar en todos aquellos actos y contratos que no importen compromiso directo de recursos.

SEGUNDO: En cuanto a la contratación sobre inmuebles, salvo las



excepciones que se indican, se delegan en el Director las siguientes facultades:

8. Se delega en el Director la facultad de aprobar y celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles destinados a tribunales y dependencias judiciales y administrativas, sus prórrogas y modificaciones por hasta 2.500 UTM y por sobre esa cantidad y hasta 5.000 UTM se delega esta facultad en los Ministros Consejeros Delegados. En todo caso los contratos serán suscritos por el Director o por los Administradores Zonales correspondientes. Para determinar la autoridad competente en las prórrogas y modificaciones de estos contratos se considerará el monto de la renta por todo el plazo de la prórroga o modificación.

9. Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa o cualquier otro acto o contrato de esta naturaleza, así como el contrato de opción y leasing, todos los cuales deberán haber sido previamente autorizados por el Consejo Superior y el Ministerio de Hacienda, para el caso de operaciones de leasing,

10. Aprobar y celebrar escrituras definitivas de compraventa, permuta o leasing, y todos los instrumentos necesarios para su inscripción a nombre de la Corporación en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones pactadas en el respectivo contrato preparatorio o de promesa, dentro del plazo establecido. En caso de no mediar dichos contratos, suscribir los instrumentos definitivos, previo acuerdo del Consejo Superior.

11. Se delega en los Ministros Consejeros Delegados la facultad de aprobar y celebrar contratos de comodato, sea como comodante o comodatario.

12. Aceptar donaciones o transferencias gratuitas de organismos municipales o estatales, autorizados previamente por el Consejo Superior y suscribir los instrumentos respectivos.

13. Solicitar al Ministerio de Bienes Nacionales la concesión, destinación o transferencia gratuita de los inmuebles que sean necesarios para el funcionamiento de los tribunales, servicios judiciales o de la Corporación Administrativa; solicitar la modificación de cualquiera de estos actos; y suscribir todos los documentos y escrituras, públicas o privadas, a que den lugar dichos trámites.

14. Aceptar usufructos, uso o habitación, fideicomisos, servidumbres, censos. Aprobar la constitución de servidumbres en propiedades de la Corporación.



Respecto de los actos mencionados, se faculta también la suscripción de los instrumentos respectivos.

15. Aprobar la distribución de dependencias administrativas.

16. Delegar en los Administradores Zonales la suscripción de escrituras públicas o privadas, o cualesquier otro documento relacionado con cada uno de los actos y contratos señalados en los numerales precedentes, y que digan relación con el territorio jurisdiccional de la Corte de Apelaciones respectiva.

17. Para la promesa de compraventa, compraventa definitiva o, en general, para la enajenación de inmuebles de propiedad de la Corporación, el Director requerirá del acuerdo del Consejo Superior. Con dicha aprobación, queda facultado para suscribir los instrumentos necesarios para ejecutar el acto o contrato respectivo. Si hay acuerdo para celebrar la promesa de compraventa, cumpliéndose sus condiciones dentro de plazo, no será necesaria nueva autorización para la celebración de la compraventa definitiva.

18. En materia de infraestructura el Consejo Superior se reserva las facultades de aprobar el plan quinquenal correspondiente; aprobar la imagen objetivo de las nuevas obras de construcción. En todo lo demás se delegan en el Director o en los Ministros Consejeros Delegados, en lo que resultaren aplicables, las facultades indicadas en los numerales uno (1), dos (2) y tres (3) del apartado relativo a la contratación de bienes y servicios precedente, incluidas las obras de habilitación, remodelación y reparación de inmuebles.

TERCERO: En cuanto a materias de personal o recursos humanos, salvo las excepciones que se indican, se delegan en el Director las siguientes facultades:

19. Autorizar fondos para la creación de cargos a contrata, solicitadas por tribunales.

20. En los Ministros Consejeros Delegados la facultad de autorizar el incremento de presupuesto en suplencias para oficinas zonales.

21. En los Ministros Consejeros Delegados la facultad de autorizar la contratación de personal a honorarios, tanto para la Corporación como para las otras entidades que dependan administrativamente de ésta, de conformidad a las políticas de contratación vigentes, hasta por el monto equivalente a la remuneración mensual del grado 9° del Escalafón Superior y disponer su término.



22. En el Director la facultad de conceder al personal no directivo de la Corporación permiso sin goce de remuneración, en los términos establecidos en el artículo 102 del Reglamento de Personal. Respecto del subdirector, jefes de departamento y administradores zonales, su conocimiento y resolución queda radicado en los Ministros Consejeros Delegados.

23. Autorizar y reconocer las siguientes materias respecto de los funcionarios de la Corporación: cargas familiares; subsidio de sala cuna; cometidos funcionarios y comisiones de servicio nacionales; asignación de antigüedad; asignación profesional; permiso de alimentación de hijo menor de dos años; autorización o rechazo de licencias médicas; autorización o acumulación de feriado legal de personal; otorgar los permisos del artículo 347 del Código Orgánico de Tribunales, según los motivos de la solicitud y las necesidades del servicio; y otorgar cualquier otro permiso establecido en el Reglamento de Personal, Código del Trabajo o Acta de Pleno de la Corte Suprema, pudiendo delegar su conocimiento y resolución al Jefe, al Subjefe y al Jefe del Subdepartamento de Personal, todos del Departamento de Recursos Humanos y en los Administradores Zonales, sólo respecto de la autorización concerniente al subsidio de sala cuna, a excepción de la facultad reconocida en el artículo 10° del reglamento respectivo.

24. La administración y control de la entrega de credenciales y placas de vehículos a personal del Poder Judicial y de la Corporación, pudiendo delegar su conocimiento y resolución al Jefe, al Subjefe y al Jefe del Subdepartamento de Personal, todos del Departamento de Recursos Humanos.

25. Delegar en la jefatura, subjefatura y jefes de subdepartamento correspondientes todas aquellas materias de competencia del Departamento de Recursos Humanos de la Corporación, de conformidad a lo prescrito entre los artículos 40° y 47° de su Reglamento Orgánico, aprobado por Resolución Exenta N°4242, de 09 de diciembre de 2013.

26. Ordenar se instruyan investigaciones disciplinarias respecto de hechos que involucren la responsabilidad administrativa del personal de la Corporación Administrativa.

26.1 Se delega en los Ministros Consejeros Delegados:

- La facultad de resolver solicitudes especiales o de excepción a políticas o normativas internas establecidas por el Consejo Superior de la Corporación Administrativa, especialmente en materias de sala cunas, incrementos por



desempeño, concursos, becas de perfeccionamiento, pago de remuneraciones, capacitación, licencias médicas, entre otros.

- Revisar aumentos de grados de personal de la Corporación Administrativa o de la Excm. Corte Suprema y resolver acerca de la procedencia de presentar la solicitud al Consejo Superior.
- La autorización de comisiones de servicio al extranjero teniendo a la vista el certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Departamento de Finanzas y Presupuestos, será facultad del Consejo Superior.

26.2 Se delega en el Director:

- a) La facultad de revisar, seleccionar y autorizar las contrataciones, renovaciones de contratos y traslados del personal auxiliar, administrativo y profesional de la Corporación Administrativa y de los centros que dependan de ésta, con exclusión de Jefes de Departamento, Administradores Zonales, Subjefes de Departamento y Jefe de Subdepartamentos; y
- b) La aprobación y modificación de fichas de descripción de cargos de plazas de categoría profesional, administrativa o auxiliar de la Corporación Administrativa, con la exclusión del cargo de Jefe de Subdepartamento. Las fichas de cargos directivos serán aprobadas por el Consejo Superior.

CUARTO: En materia de finanzas y presupuestos, salvo las excepciones que se indican, se delegan en el Director las siguientes facultades:

27. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Corporación y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones.

28. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación o por cesión de bienes todo lo que la Corporación adeudare, y, en general, extinguir sus obligaciones.

29. Hacer efectivas boletas de garantía, vales vista, pagarés u otras cauciones similares o autorizar sus prórrogas cuando corresponda.

30. Contratar, modificar o cancelar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros.

31. Acordar con las empresas sanitarias los términos para efectuar los aportes reembolsables establecidos en los artículos 14 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 70, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, sobre servicios de agua



potable y alcantarillado; y las condiciones para obtener el reembolso correspondiente, suscribiendo todos los instrumentos públicos y privados que resulten necesarios. Tendrá la misma facultad respecto de aportes reembolsables que se establezcan en la ley para servicios eléctricos, de distribución de combustibles u otros.

32. Realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin.

33. Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía.

34. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento.

35. Comprar y vender y, en general, enajenar divisas, provengan del comercio exterior visible o invisible, y hacer conversiones.

36. Delegar en los Administradores Zonales, respecto de las operaciones dentro de su jurisdicción, la facultad de ejercer de manera unipersonal las atribuciones indicadas en los numerales precedentes de este apartado.

37. Delegar en la jefatura, subjefaturas y jefes de subdepartamento correspondientes todas aquellas materias de competencia del Departamento de Finanzas y Presupuestos de la Corporación, de conformidad a lo prescrito entre los artículos 25° y 30° de su Reglamento Orgánico, aprobado por Resolución Exenta N°4242, de 09 de diciembre de 2013.

Idéntica delegación regirá respecto a la jefatura del Sub departamento de Adquisiciones, de acuerdo a lo previsto entre los artículo 48° y 51° del Reglamento Orgánico de la Corporación, hoy subsumidas en el Departamento de Finanzas y Presupuestos, de conformidad a lo acordado por el Consejo Superior en sesión de 17 de diciembre de 2015, según consta en Acta N°576.

38. En materia bancaria habrá los siguientes apoderados:

Apoderados clase A: El Director de la Corporación Administrativa. En caso de su ausencia por cualquier motivo, el Subdirector, sin necesidad de previo acuerdo. La calidad de Director o Subdirector se acreditará con copia simple de la resolución de nombramiento. Se reputa ausente el Director por el hecho de no encontrarse presente en su despacho. No será necesario acreditar la ausencia ante terceros.

Apoderados clase B: El Jefe o Subjefe del Departamento de Finanzas y



Presupuestos de la Corporación. La calidad de Jefe o Subjefe se acreditará con copia simple de la resolución de nombramiento. No será necesario acreditar la ausencia ante terceros.

Apoderados clase C: Los Administradores Zonales. En caso de ausencia por cualquier motivo, su subrogante de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Corporación. La calidad de Administrador, o del funcionario que lo subrogue, se acreditará con copia simple de la resolución de nombramiento. No será necesario acreditar la ausencia ante terceros.

Apoderados clase D: Quienes ocupen el cargo de Jefe de Sección de Finanzas y Presupuestos de una Administración Zonal o su subrogante. La calidad de Jefe de Sección de Finanzas y Presupuestos, o de su subrogante, se acreditará con copia simple de la resolución de nombramiento. No será necesario acreditar la ausencia ante terceros.

Apoderados clase E: El Jefe del Subdepartamento de Contabilidad o el Tesorero, ambos del Departamento de Finanzas y Presupuestos. La calidad de Jefe del Subdepartamento de Contabilidad o de Tesorero se acreditará con copia simple de la resolución de nombramiento. No será necesario acreditar la ausencia ante terceros.

39. Uno cualquiera de los apoderados clase A, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados clase B, podrá abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósitos; girar en cuenta corriente por montos superiores a \$100.000.000; los giros entre \$1 y \$100.000.000 se efectuarán por uno cualquiera de los apoderados clase B, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados clase E. Aquellos apoderados y de la forma señalada, además podrán depositar, endosar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumento negociable o efectos de comercio; tomar y cancelar vales a la vista.

Respecto de las órdenes de cargo en cuenta corriente mediante procedimientos electrónicos, se realizarán en caso de operaciones superiores a \$500.000.000 por uno cualquiera de los apoderados clase A, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados clase B. En caso de operaciones de entre \$1 y \$500.000.000, las transferencias se realizarán por uno cualquiera de los apoderados clase B, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados clase E. Con todo, estas operaciones solo podrán verificarse previa suscripción por parte de los delegatarios del comprobante de egreso respectivo.



40. Uno cualquiera de los apoderados clase C podrá, únicamente dentro del ámbito de su jurisdicción, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados clase D, girar en cuenta corriente y dar órdenes de cargo en cuenta corriente, mediante procedimientos electrónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheque, solicitar y reconocer saldos; cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; tomar y cancelar vales a la vista.

QUINTO: Disposiciones varias que regulan delegación en el Director:

41. Se delegan en el Director las facultades para resolver:

- i) Sobre las autorizaciones de acceso a edificios judiciales en cuanto a los espacios comunes y de circulación de público, sin que ello incluya salas de audiencia, privados y espacios en que se ejerce función jurisdiccional, todo ello para filmaciones, fotografías u otras actividades informativas, culturales o académicas, previo informe de la Dirección de Comunicaciones de la Corte Suprema y conocimiento del respectivo libreto o material.
 - ii) Sobre la distribución de equipamiento computacional.
 - iii) Gestiones relativas a la formulación del presupuesto.
 - iv) La emisión de informes sobre gestión presupuestaria.
 - v) La participación u organización de visitas de personeros de organismos extranjeros.
 - vi) La coordinación con otros organismos en materias administrativas.
 - vii) La entrega de información sobre materias administrativas y judiciales.
 - viii) La entrega de información estadística sobre la actividad de los tribunales o de la Corporación Administrativa.
 - ix) Autorizar, a nivel nacional, solicitudes de suscripción a diarios y revistas, según política de contratación vigente.
 - x) La facultad de firmar actos, contratos y resoluciones que incidan en decisiones previamente adoptadas por el Consejo Superior.
 - xi) Autorizar la baja de bienes muebles y de vehículos institucionales, de conformidad a las políticas vigentes.
 - xii) Establecer la política de reciclaje y manejo de desechos y residuos, autorizando las modalidades que permitan su correcta ejecución.
42. Constituir, inscribir y solicitar la constitución, inscripción, declaración o reconocimiento de la propiedad intelectual.

43. Representar a la Corporación ante toda clase de personas, naturales o jurídicas,



de derecho público o privado, entre ellas, sin que la enumeración sea taxativa, el Instituto de Previsión Social, cajas de compensación e instituciones de previsión social o de salud previsional, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, la Contraloría General de la República, Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos y, en especial, ante los Ministerios, Congreso Nacional, Dirección de Presupuesto y el Banco del Estado de Chile.

44. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas.

45. Aprobar y suscribir convenios de colaboración con organismos públicos o privados, en materias de mutuo interés y que digan relación con el objeto de la Corporación.

46. Recibir especies en mutuo y convenir intereses y multas.

47. Se delega en el Director la facultad de aprobar, suscribir y renovar contratos relativos a todo tipo de licencias de programas computacionales y su soporte por hasta 2.500 UTM, y por sobre ese valor y hasta 5000 UTM, en los Ministros Consejeros Delegados del Departamento de Informática y Computación.

48. Realizar importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Retirar mercaderías de aduanas. Representar a la Corporación ante el Banco Central de Chile y bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo.

49. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas.

50. Se reserva el Consejo Superior la facultad de aceptar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general; aceptar prohibiciones de enajenar o limitaciones al dominio.

51. La facultad de aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías y conceder quitas o esperas corresponde a quienes se indica en el número 1, 2 y 7.

52. Delegar en las jefaturas, subjefaturas y jefes de subdepartamento correspondientes todas aquellas materias de competencia de los Departamentos de



Infraestructura y Mantenimiento; Informática y Computación; Desarrollo Institucional; Planificación y Control de Gestión, Jurídico y Sección de Comunicaciones de la Corporación, de conformidad a lo prescrito entre los artículos 31° y 34°; 35° y 39°; 52° y 56°; 57° y 61°; 62° y 63°; y 75° y 77°, respectivamente, del Reglamento Orgánico, aprobado por Resolución Exenta N°4242, de 09 de diciembre de 2013.

53. Corresponde a la Comisión de Ministros Consejeros Delegados aprobar textos refundidos, coordinados y sistematizados de reglamentación aprobada por el Consejo Superior.

SEXTO: Mandato Judicial y otros mandatos otorgados al Director:

54. Delegar en el Director titular de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, o en la persona que por cualquier causa ejerza dicho cargo en calidad de interino, suplente o subrogante, sus facultades para comparecer en nombre y representación de la misma Corporación en cualquier juicio o gestión judicial en que sea parte o tenga interés, sea que se encuentre en curso o que se deba iniciar mediante la deducción de demandas o la interposición de las acciones que correspondan, con las facultades que establece el primer inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. En el caso específico de juicios laborales, se le delega además la facultad de transigir. Facúltese especialmente al delegatario para designar abogados patrocinantes y mandatarios judiciales con las mismas facultades antes indicadas.

55. Otorgar mandatos especiales en cualquier otra materia de su competencia a funcionarios de la Corporación.

SÉPTIMO: Autorización general de “delegación” y su control:

56. El Director podrá, además, delegar en el Subdirector, en los Jefes de Departamento de la Corporación y en los Administradores Zonales cualesquiera de los actos señalados en los apartados precedentes, delegación que deberá constar por escrito y respecto de la cual se rendirá cuenta al Consejo Superior en el respectivo informe de delegación de facultades.

Para efectos administrativos, cada delegación deberá registrarse y archivar en un registro creado para tal efecto y que estará a cargo del Subdirector de la Corporación, el cual contendrá copia íntegra del instrumento público o privado mediante el cual se efectúe la delegación respectiva, ordenándose estrictamente según la fecha de su otorgamiento y con anotación marginal en caso de revocación.

Copia de este registro se remitirá al Contralor Interno para los fines que le



competen.

OCTAVO: Control del ejercicio de las facultades delegadas:

57. Los Jefes de Departamento deberán informar mensualmente al Director del ejercicio que hayan efectuado de las facultades delegadas en los numerales 7 y 56 precedentes, durante el mes anterior, indicando brevemente su fundamento y si corresponde, su monto. Además efectuarán este informe con copia al Departamento de Planificación y Control de Gestión, quien efectuará la consolidación mensual, trimestral y anual.

58. Los Administradores Zonales deberán informar mensualmente al Consejo de Coordinación Zonal y a la Dirección del ejercicio que hayan efectuado de las facultades delegadas en los numerales 7, 8, 9, 10, 14, 16, 40 y 56 durante el mes anterior, indicando brevemente su fundamento y si corresponde, su monto. Además, deberán informar mensualmente a la Dirección del ejercicio que haya efectuado el Consejo de Coordinación Zonal de las facultades delegadas durante el mes anterior, indicando brevemente su fundamento y si corresponde, su monto. Estos informes los efectuarán con copia al Departamento de Planificación y Control de Gestión quien deberá informar trimestralmente al Consejo Superior sobre el uso de las facultades delegadas en el período, debiendo contener el detalle de las contrataciones a nivel central y jurisdiccional en relación a la planificación del subtítulo corresponda.

59. La Contraloría Interna, respecto de la facultades delegadas, ejercerá prudencialmente sus atribuciones establecidas en los artículos 64 y siguientes del Reglamento Orgánico de la Corporación Administrativa, aprobado por Resolución Exenta N° 4242 / 2013, asegurando que se cumplan las funciones de supervisión establecidas, entregando al Consejo Superior y a la Dirección un apoyo comprensivo, independiente y objetivo.

60. El Consejo Superior o el Director podrán disponer la instrucción de investigaciones disciplinarias en caso de detectar el ejercicio inadecuado de la delegación de facultades, la omisión inexcusable en la presentación de los informes a que se refieren los numerales 57, 58 y 59 precedentes, o la inclusión a sabiendas de información inexacta o falsa, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponder.

NOVENO: Derogación:

Por último, se estima pertinente derogar y dejan sin efecto las delegaciones de



facultades contenidas en el acta extraordinaria N° 5, de 4 de mayo de 2016, y en actas N° 571, 586 y 596, y las demás que sean contrarias a las delegaciones que, en definitiva, se aprueben por el Consejo Superior.

DÉCIMO: Vigencia:

La presente delegación de facultades regirá 30 días corridos después de su aprobación y no resultará aplicable a los procesos pendientes hasta su entrada en vigencia.

RESPONSABLE: DIRECCIÓN / DEPARTAMENTO JURÍDICO

ALCANCE PARTICULAR:

ALCANCE GENERAL: X

IV) DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

3. Propuesta de criterio para abordar diferencias de aumentos de plazo entre lo solicitado por las empresas y el validado técnicamente por la CAPJ y la Inspección técnica.

El Jefe del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento, don Jorge Ponce Botton, informa al Consejo Superior que en los proyectos de inversión del Centro de Justicia de La Serena, del Juzgado de Familia de Talagante, del Centro de Justicia de Puente Alto y del Centro de Justicia de Rancagua, las empresas constructoras han solicitado ampliaciones de plazo superiores a las que preliminarmente han sido validadas por los ITOS, sin perjuicio que la proyección que ha realizado el Departamento de Infraestructura para el término de las obras es aún mayor. Propone como criterio que se aprueben los aumentos de plazo validados por los ITOS, ya que se fundamentan en causales de aumento de plazo establecidas en las bases de licitación y en los contratos, y solicita además que se aprueben los aumentos requeridos por las empresas constructoras, ya que en todos los casos la estimación para el término de las obras que ha realizado el Departamento es mayor, esto último sin pago de gastos generales, pero transmitiendo a las empresas el costo que significará el aumento del plazo del contrato de la ITO.

El Contralor Interno considera que conceder los aumentos de plazo, sin el pago de gastos generales, en los términos expuestos por el Jefe del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento, vulneraría la ley de compras públicas y, con ello, los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. El Jefe del Departamento Jurídico considera que si bien los principios fundamentales en los cuales se estructura la ley de compras son el de estricta sujeción a las bases y de igualdad de oferentes, podría ser conveniente un estudio más acucioso que relacione esos principios con las demás normas de la ley de compras, del contrato y las bases y con la naturaleza jurídica de las multas.



La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

3.- Elaborar un informe jurídico respecto de la facultad de ampliar plazos, condonar o reducir multas en los contratos de construcción del Centro de Justicia de La Serena, del Juzgado de Familia de Talagante, del Centro de Justicia de Puente Alto y del Centro de Justicia de Rancagua.	
RESPONSABLE: DEPARTAMENTO JURÍDICO	
ALCANCE PARTICULAR: X	ALCANCE GENERAL:

4.- Elaborar un informe crítico del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento respecto de los proyectos vigentes y las condiciones con que cuenta para ejecutarlos.	
RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	
ALCANCE PARTICULAR: X	ALCANCE GENERAL:

4. Propuesta de forma de pago de partidas específicas en proyectos de construcción.

El Jefe del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento da cuenta que las actuales bases administrativas utilizadas en los proyectos de construcción permiten el pago de partidas según el avance efectivo de obras, no obstante que las siguientes partidas podrían pagarse según si se verifique el suministro y montaje, la conexión y la puesta en marcha o según su avance constructivo: 1) Equipos de clima; 2) Tableros eléctricos; 3) Ascensores; 4) Grupo electrógeno; 5) Transformador media tensión; 6) Rack comunicaciones; 7) Paneles fotovoltaicos; y 8) Tabiquería. Todas las anteriores según desglose de acciones y porcentaje de avance según dicho desglose.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

4.- Modificar los contratos de construcción vigentes en cuanto al pago de las siguientes partidas:
a) Respecto a las partidas de ascensores, equipos de clima, tableros eléctricos, grupos electrógenos, celdas de medida/Transformadores, paneles fotovoltaicos, rack de comunicación, se acuerda la siguiente forma de pago:
i. Suministro y montaje 70%.
ii. Conexión: 20%.
iii. Puesta en marcha 10%.
b) Respecto a la partida tabiquería y afines, se acuerda la siguiente forma de pago:
Estructura: 30%.

ii. Primera cara: 20%.	
iii. Segunda cara: 50%.	
RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	
ALCANCE PARTICULAR: X	ALCANCE GENERAL:

- 5. Adjudicación de la licitación del proyecto “Diseño y construcción ampliación y remodelación del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Valparaíso”, a inmobiliaria y Constructora Felinico Ltda. por un monto de \$ 384.072.752.**

El Jefe del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento presentó los resultados del proceso de licitación pública para la contratación del proyecto de “Diseño y Construcción de Ampliación y Remodelación del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Valparaíso” ID N° 425-8-LR18, cuyos detalles se precisan en los anexos de respaldo.

5.- Adjudicar la licitación pública N° 425-8-LR18 y contratar a la empresa Inmobiliaria y Constructora Felinico Limitada la ejecución del proyecto “Diseño y Construcción de Ampliación y Remodelación del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Valparaíso”, por un monto total de \$384.072.752 en un plazo de ejecución de 160 días corridos, por ser la empresa que presenta la mejor oferta técnico-económica y resultar conveniente a los intereses institucionales.	
RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	
ALCANCE PARTICULAR: X	ALCANCE GENERAL:

- 6. Propuesta de modificación del contrato de construcción con la empresa Bravo e Izquierdo Ltda., en el proyecto “Mejoramiento y Habilitación ICA de Punta Arenas”, eliminando la cláusula de límite de contratación de mayores obras (30%), aumentar el contrato por un monto de \$ 384.461.183 y otorgar un aumento de plazo de 60 días.**

El Jefe del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento solicita autorización al Consejo Superior para modificar el contrato de ejecución del proyecto “Mejoramiento y Habilitación ICA de Punta Arenas”, suscrito con la empresa Bravo e Izquierdo Limitada, permitiendo el aumento de obras, el precio del contrato y el plazo del mismo por sobre el límite del 30%, en atención a la necesidad recientemente detectada de efectuar estas obras. Se informa, además, que el Ministerio de Desarrollo Social autorizó un financiamiento adicional y complementario para este proyecto, justificándose principalmente en las condiciones geográficas de la jurisdicción y por la oportunidad de contar con un contrato vigente.



El Contralor Interno señala que el reglamento de compras públicas, en su artículo 77, establece una restricción a los aumentos de contratos no pudiendo aumentarse más allá de un 30% del monto original pactado.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

6.- Aprobar la modificación al proyecto de Mejoramiento y Habilitación en la Corte de Apelaciones de Punta Arenas con la empresa Bravo e Izquierdo Limitada, por un monto total de \$384.461.183 IVA Incluido, y un aumento de plazo en 60 días corridos, considerándose la aprobación y autorización del Ministerio de Desarrollo Social, justificándose principalmente en las condiciones geográficas de la jurisdicción y por la oportunidad de contar con un contrato vigente, todo ello por razones de interés público comprometido.	
RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	
ALCANCE PARTICULAR: X	ALCANCE GENERAL:

7. **Obras adicionales del proyecto “Viviendas Judiciales Puerto Williams”, contratado a la empresa SALFA Construcciones S.A., por un total de \$ 7.436.942.**

El Jefe del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento solicita autorización al Consejo Superior para contratar obras adicionales al proyecto “Viviendas Judiciales Puerto Williams”, suscrito con la empresa Salfa Construcciones S.A., por un monto de \$7.436.942, que dicen relación con la instalación de un calefón por cada vivienda, a modo de independizar el agua caliente de la caldera considerada en el proyecto para el sistema de calefacción central, de esta manera los usuarios podrán utilizar el agua caliente a través del calefón, sin necesidad de tener encendido el sistema de calefacción, optimizando de esta forma el consumo de la vivienda, además de la necesidad de trasladar un poste de baja tensión, ya que con posterioridad al inicio de los trabajos, y por ende del diseño, la compañía eléctrica Edelmag instaló un poste eléctrico de baja tensión que interfiere con las obras de urbanización.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

7.- Aprobar la modificación al proyecto Construcción Viviendas Judiciales de Puerto Williams con la empresa Constructora Salfa S.A por un monto total de \$7.436.942 IVA incluido, sin aumento de plazo.	
RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	
ALCANCE PARTICULAR: X	ALCANCE GENERAL:



8. Se Propone declarar desierto la licitación de la Restauración de Nave Central, Cubierta Vidriada – Palacio de Tribunales

El Jefe del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento presentó los resultados del proceso de licitación pública para la contratación del proyecto "Restauración de Nave Central, Cubierta Vidriada – Palacio de Tribunales", ID N° 425-109-LR17, proponiendo se declare desierto el proceso de licitación debido a que la única oferta admisible supera en más de un 20% el monto estimado de M\$672.500, aprobado por el Consejo Superior en sesión N° 586, de fecha 02 de junio de 2016, proponiendo iniciar un nuevo proceso de licitación pública.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

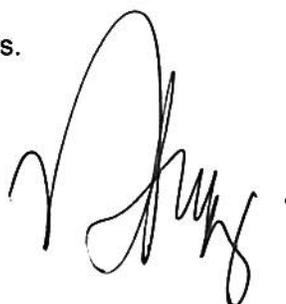
8.- Declarar desierto el proceso de licitación pública "Restauración de Nave Central, Cubierta Vidriada – Palacio de Tribunales", ID N° 425-109-LR17, por no ser convenientes las ofertas presentadas a los intereses de la Corporación Administrativa, e iniciar un nuevo proceso de licitación pública.

RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

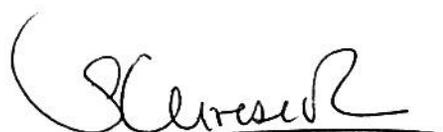
Se cerró la sesión a las 18:00 horas.



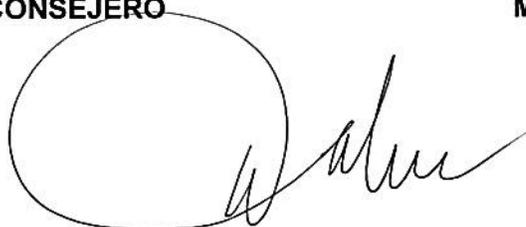
HAROLDO BRITO CRUZ
PRESIDENTE



GUILLERMO SILVA GÜNDELACH
MINISTRO CONSEJERO

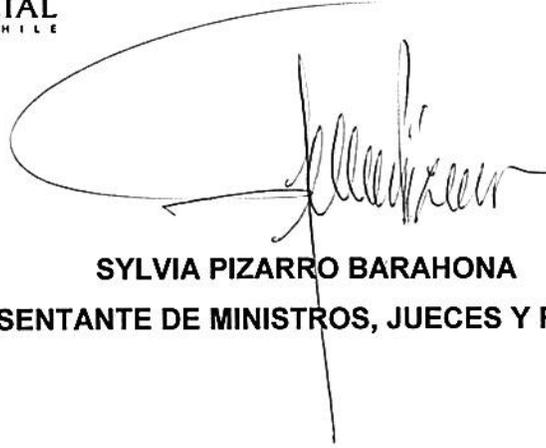


GLORIA ANA CHEVESICH RUIZ
MINISTRO CONSEJERO



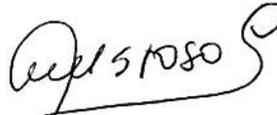
JORGE DAHM OYARZÚN
MINISTRO CONSEJERO





SYLVIA PIZARRO BARAHONA
REPRESENTANTE DE MINISTROS, JUECES Y RELATORES

La presente acta cuenta con la aprobación del Representante de Secretarios, Administradores, Jefes de Unidad, Consejeros Técnicos y Bibliotecarios, don Ricardo Jerez Pereira, quien participó mediante videoconferencia.



LUIS VISTOSO ESPINOZA
REPRESENTANTE DE EMPLEADOS



ZVONIMIR KOPORCIC ALFARO
DIRECTOR (S)